



Expediente nº: 125/2019

Procedimiento: Contrato de obras de mejora de pavimentaciones de hormigón en pedanías de Villarcayo (Salazar y Barruelo)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Situación previa.

Las pedanías sobre las que se actúa son:

- Salazar
- Barruelo

Actualmente, las zonas en las que se actúa están muy deterioradas, por no disponer de pavimento y ser una calle de tierra, o por tener el pavimento de hormigón actual muy deteriorado.

Con lo cual, hay necesidad de actuar en los mismos.

En las zonas donde se carece de pavimento de hormigón, ejecutándolo. Y en las zonas donde el pavimento actual de hormigón está muy deteriorado e incluso eliminado, sustituyéndolo por uno nuevo.

En todos los casos son zonas de bastante uso, ya sea de forma peatonal o de forma rodada.

2. Objeto del contrato y justificación de la necesidad.

Es la obra de mejora de pavimentaciones de hormigón en pedanías de Villarcayo (Salazar y Barruelo).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración del contrato se justifica en la necesidad dotar a las diversas pedanías de calles pavimentadas con la solución existente en el resto de las mismas, pavimentos continuos de hormigón armado.

Se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales, técnicos y materiales.

Se considera necesaria la contratación de esta obra de mejora de pavimentaciones





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

de hormigón en pedanías de Villarcayo (Salazar y Barruelo), en orden a realizar las inversiones necesarias para paliar los déficits de infraestructura del municipio, para una mejor prestación cuantitativa y cualitativa de los servicios.

El art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que “1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, debiendo prestar, en todo caso, los servicios de “pavimentación de las vías públicas”, según dispone el artículo 26.1 a) de la citada Ley 7/1985.

Esta competencia incluye el mantenimiento y la conservación de dichas vías en condiciones adecuadas que permitan garantizar la seguridad de las personas llamadas a utilizarlas.

3. Análisis Técnico.

- **PAVIMENTO EN BARRUELO**

Desbroce y limpieza superficial de terreno sin clasificar, por medios mecánicos, con carga y transporte de los productos resultantes a vertedero o lugar de empleo, incluyendo la retirada de arbolado.

Excavación de tierra en caja de ensanche de plataforma, con profundidad <0,50 m, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo, i/ realización de excavación necesaria en encuentros con pavimentos existentes con picado del mismo si es necesario.

Zahorra artificial, husos ZA(40)/ZA(25) en capas de base, con 60 % de caras de fractura, puesta en obra, extendida y compactada, incluso preparación de la superficie de asiento, en capas de 20/30 cm de espesor, medido sobre perfil. Desgaste de los ángeles de los áridos < 30.

Pavimento continuo de hormigón HA-25/P/20/I, de 15 cm de espesor, armado con mallazo de acero 30x30x6, acabado superficial fratasado a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, fratasado, curado, y p.p. de juntas, i/ ejecución de encuentros con pavimentos existentes.

- **SALAZAR**

Desbroce y limpieza superficial de terreno sin clasificar, por medios mecánicos, con





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

carga y transporte de los productos resultantes a vertedero o lugar de empleo, incluyendo la retirada de arbolado.

Excavación de tierra en caja de ensanche de plataforma, con profundidad <0,50 m, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo, i/ realización de excavación necesaria en encuentros con pavimentos existentes con picado del mismo si es necesario.

Zahorra artificial, husos ZA(40)/ZA(25) en capas de base, con 60 % de caras de fractura, puesta en obra, extendida y compactada, incluso preparación de la superficie de asiento, en capas de 20/30 cm de espesor, medido sobre perfil. Desgaste de los ángeles de los áridos < 30.

Hormigón en masa HM-20 N/mm², consistencia plástica, T_{máx}.20 mm., para ambiente normal, elaborado en central para posterior colocación de adoquín, incluso vertido por medios manuales y colocación. Según NTE-CSZ,EHE-08 y CTE-SE-C.

Pavimento continuo de hormigón HA-25/P/20/I, de 15 cm. de espesor, armado con mallazo de acero 30x30x6, acabado superficial fratasado a mano, sobre firme no incluido en el presente precio, i/preparación de la base, extendido, regleado, vibrado, barrido, curado, y p.p.. de juntas.

Pavimento de adoquín prefabricado de hormigón bicapa en colores suaves tostados, de forma rectangular de 20x15x6 cm., colocado sobre hormigón vertido previamente, dejando entre ellos una junta de separación de 2/3 mm. para su posterior relleno con arena caliza de machaqueo, i/recebado de juntas, barrido y compactación, a colocar sobre base firme existente, no incluido en el precio, compactada al 100% del ensayo proctor.

4. Valor estimado y viabilidad

El valor estimado del contrato es de 26.129,57€. La duración del contrato es de un mes.

Respecto a la viabilidad del contrato y teniendo en cuenta el valor del mismo, es posible abordar su coste porque la entidad dispone de recursos propios para afrontar el mismo, siendo mínima la incidencia económica del mismo, y suponiendo alrededor de un 0,49 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto con carácter anual.

5. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.





A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Además una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis. En caso de suponer la asunción de deuda financiera, deberá analizarse si dicha deuda se encuentra debidamente estructurada, quedando garantizado que la entidad puede hacer frente a los pagos generados.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

A estos efectos no se observa que el contrato afecte a la sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

A la vista de las características y del importe se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

La propuesta de tramitación del Expediente a través de un procedimiento abierto simplificado, tal y como se requiere por el art. 116.4 de la LCSP, queda justificada en tanto que no existe motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas y tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es igual o inferior a 2.000.000,00 euros (Artículo 159.1.a de la LCSP).

A través del procedimiento abierto se da cumplimiento lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tampoco existen motivos previstos legalmente que llevarían a justificar un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

b. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

c. Análisis de ejecución por lotes

No se prevé la división por lotes, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, y dicha coordinación podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. Duración

El contrato tendrá una duración de un mes.

En Villarcayo de M.C.V. a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo.: Adrián Serna del Pozo

